



Guía de recursos e información sobre violencia de género.

Lectura fácil

**DEL VALLE
DE LECRÍN**



Coordinación técnica y redacción:

Encarnación Soto Ferrer

María Trinidad Jiménez Molina

Patricia Martínez Jiménez

Edita:

Mancomunidad de municipios del Valle de Lecrín

Calle Regina, nº11. 1º-18650 Dúrcal Granada

Teléfono: 958 782 145

Imprime:

MOSAGRAF artes gráficas S.L.

Diseño y maquetación

Boreal diseño gráfico (www.dboreal.com)

Depósito Legal:

GR 613-2021

Adaptación y Validación a lectura fácil:

Asociación Vale

La guía que leerán a continuación

está adaptada y validada

por personas con discapacidad intelectual

de la Asociación Vale,

situada en Dúrcal-Granada.

Gracias a esta adaptación a lectura fácil,

pueden acceder a su lectura

aquellas personas con alguna dificultad

en la comprensión lectora.

Las palabras que están en **negrita**,

tienen un vocabulario más complejo,

hemos creado un glosario al final de la guía,

donde podrán ver su significado

Contenidos:

Presentación:	1
Aspectos generales de la violencia de género.	4
La violencia de género	5
Violentómetro de la violencia de género.....	6
Mitos de la violencia de género	7
Ciclos de la violencia de género.	10
Consejos y medidas de protección y seguridad	14
Medidas de prevención fuera del domicilio.....	14
Medidas de prevención en casa	15
Si ves al agresor	16
Si crees que te va a agredir	17
Recursos de atención a las víctimas de la violencia de género	18
Recursos en el Valle de Lecrín	19
Recursos en Granada.	22
Recursos generales existentes para mujeres víctimas de violencia de género	24
Centros de acogida.	25
APP ALERTCOPS	25
Servicio de teleprotección a víctimas de la violencia de género (ATENPRO)	26

Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género.	27
Programa de atención psicológica a adolescentes víctimas de violencia de género	28
Víctimas de violencia de género de origen extranjero y en situación irregular.	30
Víctimas de violencia de género con autorización de residencia dependiente de su agresor	32
Otras ayudas	32
OTROS RECURSOS DE INTERÉS	38
VIOLENCIA SEXUAL	39
Aspectos generales de la violencia sexual	40
Agresión Sexual.....	41
Abuso Sexual.....	41
Acoso Sexual	42
Qué hacer ante una agresión sexual	43
Si has sufrido una agresión reciente:	43
CYBER- DELINCUENCIA SEXUAL	47
Violencia de género y violencia sexual cometida a través de las nuevas tecnologías (TIC).....	49
Medidas de seguridad	51
Vocabulario:.....	55

Presentación:

“La violencia contra las mujeres es el crimen **encubierto** más numeroso del mundo”.

Poco a poco los países,
han **tomado conciencia** de la dimensión de esta violencia
y de las graves consecuencias para las mujeres y niñas.
Los países han ido cambiando su legislación
para proteger a las mujeres y las niñas.

A nivel europeo,
el Convenio del Consejo de Europa
conocido como el Convenio de Estambul **determina** que:
«violencia contra la mujer»
se entiende como una violación de los derechos humanos
y es una forma de discriminación contra las mujeres.
se **designarán** todos los actos de violencia basados en el
género
que implican o pueden implicar para las mujeres
daños o sufrimientos de naturaleza:

- física
- sexual
- psicológica
- económica
- incluidas las amenazas de realizar dichos actos
- la **coacción** o la privación de libertad, en la vida pública o privada.

Este Convenio obliga a los países a tomar medidas necesarias

para **prevenir** y dar respuesta a la violencia de género.

Insiste en que las medidas que se adopten

impliquen a todos los actores pertinentes

y a todas las Administraciones,

promoviendo la dedicación de recursos financieros y humanos

para combatir las distintas formas de violencia hacia las mujeres.

Es necesaria una legislación potente

que rechace y castigue la violencia de género,

la solución de este problema

empieza en un cambio de mentalidad.

Cambiar las ideas culturales que sitúan a la mujer en una posición de inferioridad respecto del hombre.

mientras seguimos trabajando en esos cambios, tenemos la obligación de ayudar a las víctimas, desde las Administraciones, instituciones, organismos sociales, y desde la ciudadanía.

El objetivo de esta guía es que sea una herramienta útil, que ayude a las víctimas de la violencia de género, por ello dedicaremos una primera parte a las víctimas de los delitos cometidos contra las mujeres por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes están o hayan estado ligadas a ellas por relaciones similares de afectividad, aunque no haya convivencia, así como de sus hijos e hijas.

Los/as menores son víctimas directas de la violencia que sufren sus madres, teniendo graves consecuencias para su salud, bienestar y vida. Es por ello que se hace imprescindible la atención a esta población tan vulnerable.

Hay que hacer una especial **mención** a las chicas jóvenes que en sus primeras relaciones de pareja se ven inmersas en el control y la violencia, facilitando información de los recursos específicos dirigidos a las mismas y a sus **progenitores**, como colaboradores necesarios para ayudarles a romper la relación violenta.

Hemos dedicado una segunda parte a la violencia sexual, tanto a su **prevención** como a la atención y asistencia a las mujeres que lo sufren,

hemos incluido información sobre los recursos de asistencia

a las víctimas de agresiones y/o abusos sexuales.

Por último, en **la era digital**

no podíamos olvidar las nuevas formas de cometer delitos contra las mujeres.

En esta guía facilitamos unas recomendaciones para ayudar a la **prevención**.

En definitiva,

la **Mancomunidad** de Municipios del Valle de Lecrín,

a través del Centro de Información a la Mujer,

quiere acercarse a las víctimas en particular

y a la sociedad en general,

y contar los recursos de asistencia y atención que tienen

en los diferentes municipios de la comarca.

Aspectos generales de la violencia de género.



La violencia de género

¿Qué es la violencia de género?

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, la define en su artículo 1:

“como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se **ejerce** sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”,

y “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las **coacciones** o la privación **arbitraria** de libertad.”

¿Por qué se produce la violencia de género?

- Como consecuencia de la desigualdad, de la mujer respecto del hombre.
- La dependencia emocional y económica.
- El reparto de papeles dentro de la familia donde las mujeres tienen la consideración de **subordinadas**
- El mantener **estereotipos** sexuales.

Estas son las causas que hacen posible la violencia hacia las mujeres.

Violentómetro de la violencia de género

VIOLENTÓMETRO de la violencia de género



Mide tu relación de pareja



- **Asesinar/matar**
- Mutilar
- Violar
- Abuso sexual
- Acoso sexual (persecución)
- Forzar, negar una relación sexual o íntima
- Amenazar de muerte a ti o a tus seres queridos
- Amenazar con objetos o armas
- Aislar, encerrar

NECESITAS AYUDA PROFESIONAL

- Romper, dar golpes
- Dar patadas
- Prohibir o impedir ir a trabajar, salir, ir con otras personas.
- Golpes, cachetes
- Empujar, zarandear
- Pellizcar, arañar
- Pegar o agredir "de broma"
- Caricias agresivas
- Manosear, toquetear
- Destruir, desaparecer artículos personales

REACCIONA, NO TE DEJES DESTRUIR

- Infidelidad
- Controlar (ropa, salidas, dinero...)
- Humillar en público
- Amenazar, presionar, intimidar
- Ridiculizar, insultar, ofender
- Descalificar
- Culpabilizar
- Celos
- Ignorar
- Mentir, engañar
- Chantaje
- Bromas, burlas hirientes

TEN CUIDADO: LA VIOLENCIA AUMENTARÁ

Mitos de la violencia de género

La sensibilización social ante el problema de la violencia contra las mujeres es un **factor** determinante para su erradicación. Analizar las propias ideas, **prejuicios y mitos** puede ser una ayuda para **desterrar** las ideas falsas en la sociedad.

Tanto si la sufres directa o indirectamente, como si conoces a alguna mujer que la esté sufriendo debes conocer las siguientes afirmaciones:

Mito: Ha ocurrido sólo una vez, no ocurrirá más.

Realidad: La violencia de género no es un incidente aislado.

Normalmente forma parte de un patrón de violencia, comienza de forma sutil, para atrapar a la víctima y soportar la violencia que vendrá después y que irá en aumento.

Mito: Sólo cierto tipo de hombres abusan de sus parejas.

Realidad: No existe un tipo de abusador.

La edad, constitución, raza, religión o forma de ser no son factores determinantes.

Mito: Los hombres que maltratan son enfermos mentales.

Realidad: No existe relación entre la enfermedad mental y violencia doméstica.

La violencia está motivada por un deseo de controlar y mantener el poder sobre la mujer.

Mito: Los hombres que asaltan o abusan de sus parejas son violentos por naturaleza.

Realidad: La mayoría de los hombres que abusan de sus parejas no se muestran violentos fuera del hogar e, incluso se trata de “buenas personas” para la sociedad, pero que en su relación de pareja se muestran como auténticos ogros.

Mito: Los hombres que maltratan han sido maltratados en la infancia.

Realidad: No existe evidencia de que exista un ciclo de abuso.

La mayoría de hombres y mujeres abusados en la infancia no optan por abusar en la edad adulta. En ese caso, habría un mayor número de maltratadores.

Mito: La violencia hacia las mujeres

está provocada por el alcohol o el consumo de drogas.

Realidad: Un gran número de hombres violentos atacan cuando están sobrios.

El alcohol o las drogas son una excusa que usan los hombres violentos para justificar sus acciones y no hacerse responsables de ellas.

Mito: Si hubiera sido tan violento, ella lo habría denunciado antes.

Realidad: 8 de cada 10 de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus agresores.

Las mujeres no denuncian la violencia que sufren por miedo a represalias y una gran mayoría porque piensan que no van a ser creídas o tomadas en serio, o no saben salir de la situación dado su estado emocional.

Mito: Algo habrá hecho ella.

Realidad: No hay excusa para justificar la violencia, si ya no quieres estar con esa pareja rompes la relación, te separas o te divorcias, pero no agredes.

Mito: Los hombres también son agredidos por sus parejas.

Realidad: Los archivos policiales muestran que 9,9 de cada 10 casos de violencia en la pareja la realiza el hombre hacia la mujer.

Mito: Cuando una mujer dice no, en realidad, quiere decir sí.

Realidad: Muchos hombres creen que las mujeres dicen no cuando desearían decir que sí. Pero un hombre no tiene derecho a ir en contra de los deseos de la mujer o mantener relaciones sexuales sin su consentimiento. Cuando una mujer dice no, o no **especifica** su consentimiento, significa no.

Mito: La violación ocurre a manos de extraños, en lugares oscuros, y a altas horas de la noche.

Realidad: 8,3 de cada 10 mujeres son violadas por alguien que conocen y en quien confían. El 2 de cada 10 agresores son amigos/novios y el 3,3 de cada 10 son esposos.

El resto son conocidos.

La mayor parte de las agresiones sexuales se producen dentro del domicilio de la mujer y/o del agresor.

Mito: La mujer estaba borracha o drogada
tenía mala reputación
vestía provocativa
le sedujo.
Él le dio lo que estaba pidiendo.

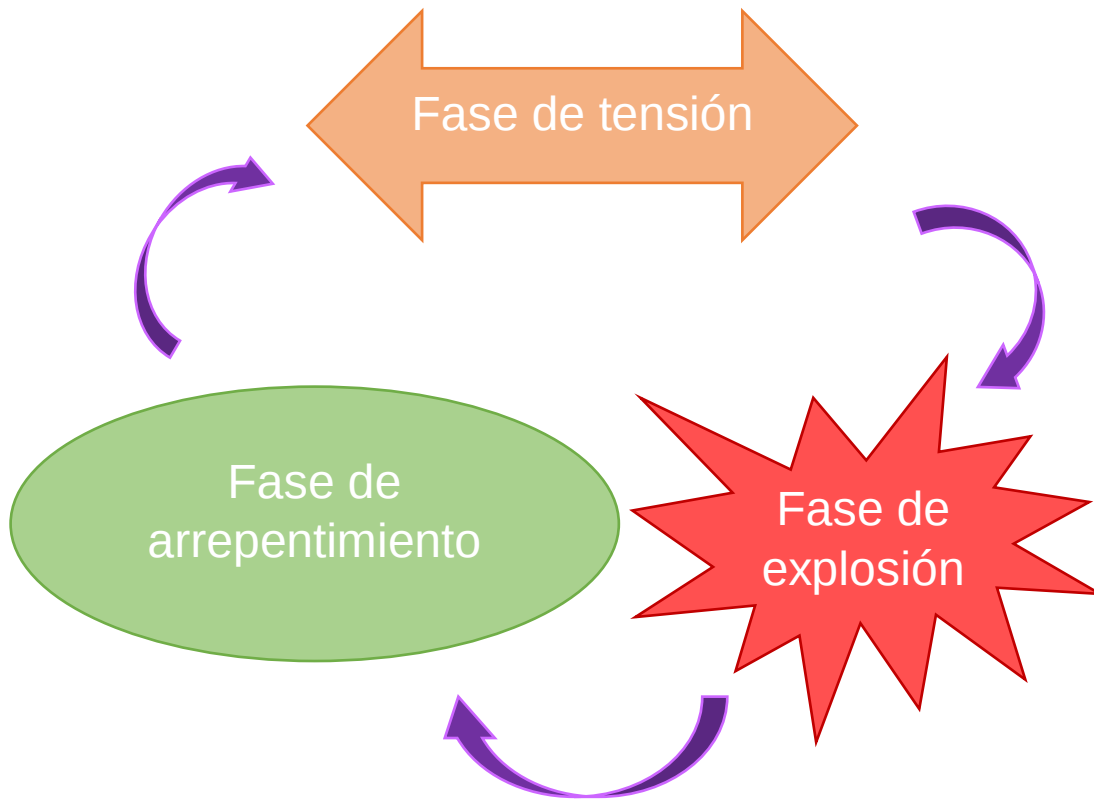
Realidad: Estos hombres intentan **desacreditar** a la mujer a la que violan
para justificar su delito
incluso dicen que la relación fue consentida.
Ninguna mujer pide o merece que la violen o agredan sexualmente.

Mito: Las mujeres denuncian falsamente
para aprovecharse de las ayudas
y en el divorcio,
para obtener la custodia de los/as menores,
la paga y la casa.

Realidad: Los informes del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía
evalúan que el porcentaje anual
de denuncia falsa por violencia de género
ronda el 0,018 %, (una mínima parte)
siendo muy inferior al de otros delitos.

En relación al acceso a las ayudas,
se trata de la Renta Activa de Inserción Social
para víctimas de violencia de género,
que están desempleadas
y no tienen derecho a ninguna otra **prestación**,
su importe es de 430 € al mes durante 11 meses
y acceden a esa prestación 2,3 de cada 10
de las mujeres que denuncian.
Por último, de las denuncias que por año se presentan,
tan sólo el 1 de cada 10 denuncias
accede a un proceso de familia.

Ciclos de la violencia de género.



Fase de tensión:

El agresor acumula gradualmente tensión, de forma **imprevista** y negativa cambia **repentinamente** el estado de ánimo, actuando de forma **inesperada**.

Aunque la mujer se esfuerce en calmarle, complacerle y minimizar la tensión, creyendo que puede controlarle, la tensión sigue en aumento.

Fase de explosión de violencia o agresión:

Es la fase del dominio donde estalla la violencia se producen las agresiones físicas, **psicológicas** y sexuales hacia la mujer y/o sus hijo/as. En esta fase suele producirse la denuncia y contar lo que está pasando.

Fase de arrepentimiento o luna de miel:

El agresor se arrepiente, pide perdón, busca excusas para explicar su conducta, hace promesas de cambio, hace regalos, da muestras de importarle la pareja, la familia, **fomentando** la idea de cambio e incluso puede ir a tratamiento.

Su objetivo es mantener la relación. Por ello, muchas mujeres retiran la denuncia y minimizan el comportamiento agresivo y perduran en el tiempo. Todas estas fases se repetirán, cada vez con más frecuencia,

hasta quedar reducidas a una sola:

La fase de explosión de violencia o agresión.

¿Qué puedes hacer si sufres malos tratos?

1. Piensa que con el silencio no se consigue nada, si callamos permitimos que siga sucediendo.
2. Si temes por tu seguridad o por la de tus hijos/as puedes dejar tu casa, sin que eso se considere abandono del hogar o incumplimiento del deber de convivencia.
Tú seguridad es lo primero.
3. Al salir de casa no olvides los siguientes documentos:
 - Libro de Familia,
 - Carné de Identidad/Tarjeta de residencia/Pasaporte
 - Cartilla de la Seguridad Social
 - Declaraciones de Renta
 - Dinero, cartilla de ahorros, etc.
 - **Acreditación** de los gastos en el sostenimiento de la familia
(luz, teléfono, comunidad de propietarios, etc.)
4. Si has sufrido lesiones físicas y/o psíquicas

acude a un Centro Sanitario

pide el parte de lesiones.

5. Presenta la denuncia, preferentemente, ante el Cuartel de la Guardia Civil o Comisaría de Policía, también puedes hacerlo en el Juzgado de Guardia.

¿Qué puede hacer el entorno de una víctima de la violencia de género?

Tenemos la obligación

de **contribuir** a la eliminación de la violencia hacia las mujeres.

Podemos denunciar cualquier hecho **delictivo** si escuchamos

- Voces
- Golpes
- Llamadas de auxilio

en la casa vecina o en cualquier otro sitio, hay que llamar a la Policía o a la Guardia Civil para que auxilien a las víctimas.

Una llamada a tiempo puede evitar daños mayores
Incluso la muerte por homicidio o asesinato.

¿Cómo tienes que presentar la denuncia?

- Tienes derecho a estar acompañada de una persona de tu confianza.
- Si es posible, antes de interponer denuncia, acude al Centro de Salud, para ser atendida por las lesiones físicas y/o psíquicas que has sufrido.
- Tienes derecho a ser asistida por un **letrado/a** del turno especializado de malos tratos, solicítalo para que te ayude a formular la denuncia.
- Facilita todos los datos posibles sobre las circunstancias en las que se produjo la agresión, sin ocultar detalles, aportando en su caso, el parte médico.

- Haz **constar** si has sufrido malos tratos en otras ocasiones.

Si es posible, aporta fotografías que muestren las lesiones padecidas

copia de otras denuncias anteriores,

datos de posibles testigos.

Si hay pruebas de la violencia sufrida en la casa

o lugar donde padeciste las agresiones,

solicita que los agentes de policía o Guardia Civil, inspección ocular y emitan una diligencia.

Si has recibido mensajes al móvil o en tus redes sociales,

puedes aportarlos a la denuncia.

- Solicita orden de protección, para que en el Juzgado se acuerden medidas cautelares penales y civiles para tu protección.
- Lee atentamente el texto de la denuncia antes de firmar haz que se incluyan las aclaraciones o ampliaciones que consideres conveniente.

- Exige copia de la denuncia.

¿En qué te puede ayudar el centro de la mujer de la mancomunidad del Valle de Lecrín?

- Te acompañaremos para presentar la denuncia y te informaremos sobre los **trámites** legales.
- Si has sufrido lesiones y si lo deseas, te acompañaremos al Centro de Salud.
- Te informaremos y tramitaremos un **abogado/a de oficio**, en caso de no poder hacer frente al pago del mismo.
- Si existe riesgo para tu seguridad o integridad física se **recabará** la atención policial.
- Si corres peligro, te informaremos como puedes entrar en un Centro de Acogida para víctimas de violencia de género gestionaremos tu entrada y la de tus hijos/as, si así lo decides.
- Te asesoraremos sobre los trámites de
 - Ruptura de pareja
 - Separación
 - Divorcio,
 - Medidas en relación a los hijos/as menores de edad
- Te ofrecemos ayuda **psicosocial**.

- Te informaremos de los recursos existentes ante una situación de violencia de género.
- Te informaremos y tramitaremos la solicitud de **teleprotección** móvil a víctimas de malos tratos.

Consejos y medidas de protección y seguridad

- Para protegerte, no informes al maltratador de los pasos que estás dando o que estás pensando dar para salir de la situación de violencia.
- Busca una persona de tu confianza cuéntale lo que te pasa. Pídele que te ayude a salir de esa situación lo más rápidamente posible.
- Cuando decidas denunciar la situación, puedes acogerte a la ley, tenemos una legislación contra la violencia de género que te protege.
- No **prolongues** la relación con tu pareja si es tóxica y/o violenta.

A continuación, se **detallan** algunos hábitos de seguridad que es aconsejable asumir en tu vida cotidiana.

Medidas de prevención fuera del domicilio

- Lleva siempre contigo un teléfono móvil.
- Guarda los números de emergencia (112, 062, 091. 016) en tu teléfono móvil **vinculados** a una tecla de marcación automática.
- Presta atención en los trayectos rutinarios y a las horas de llegada y salida del trabajo, del colegio de tus hijos/as.
- Si has compartido el coche con el agresor, cambia las cerraduras. Antes de montarte y bajarte del vehículo observa las **inmediaciones** por si ves al agresor.
- Cuando te subas en el automóvil

activa siempre el cierre automático de las puertas.

- No aparques en sitios poco iluminados y poco transitados.
- Si sabes con antelación
que existe la posibilidad de coincidir con el agresor
 - puntos de encuentro,
 - **actuaciones judiciales conjuntas**

pide a algún familiar o persona de confianza que te acompañe.

Comunica esta situación a la Policía o Guardia Civil
y valorará qué medida de protección será la adecuada

Medidas de prevención en casa

- Al entrar y salir de casa,
presta atención
comprueba los alrededores de tu vivienda.
- Adopta medidas de seguridad:
cambia la cerradura de la puerta,
buena visibilidad de la **mirilla**, etc.
- Cambia tus números de teléfonos
solicita a la empresa
que no sean registrados en guías públicas.
- Antes de abrir la puerta,
comprueba qué persona está llamando,
si no la ves claramente no abras.
- Nunca abras al agresor
advierte a tus hijos
personas a tu cargo
o a otras personas con las que compartas el
domicilio.
Si es él quien llama,

máxime si cuenta con una orden de alejamiento, ponte en contacto con la Policía o Guardia Civil.

- Comunica tu situación a personas de tu confianza, especialmente vecinos, para que te adviertan si ven al agresor **merodeando** por los alrededores de tu vivienda para que adoptes medidas de prevención y, avisen también a la policía.
- Acuerda con una amiga/o, vecina/o o familiar, a dónde acudir si tienes que marcharte con urgencia del domicilio.
- Acuerda con una vecina o vecino alguna señal **inequívoca** para que llame a la Policía.

Si ves al agresor

Y estás fuera del domicilio:

- Dirígete rápidamente a un lugar concurrido y llama a la Policía o Guardia Civil informando de la situación.
Si no tienes lugar público a donde ir, llama la atención de personas que estén en la calle o pide auxilio en alguna casa cercana.
- Si estás en el coche y ves al agresor, no detengas el vehículo dirígete a un lugar que consideres seguro
 - Casas de familiares
 - Amigos
 - Dependencias policiales.

Y estás en tu casa:

- Ve con un teléfono a una habitación más segura, donde te puedas encerrar (por ejemplo, el lavabo) y llama a la Policía o Guardia Civil.

- Si no te da tiempo a encerrarte,
ve a una ventana,
grita
pide auxilio para que alguien te pueda ayudar.
- Aléjate de la cocina
de las habitaciones de la casa
donde hay objetos peligrosos.
- Ten preparada una señal con tus hijos
para que se encierren en una habitación
o salgan de la casa a pedir ayuda
a alguien de confianza que viva cerca.

Si crees que te va a agredir

- Intenta escapar.
- Grita y pide auxilio a otras personas
que te puedan ayudar o llamar a la policía.
- Intenta defenderte.
- Protege las partes más **vulnerables** de tu cuerpo
 - Cara
 - Cabeza
 - pecho
 - Vientre

con los brazos y las piernas.

Recursos de atención a las víctimas de la violencia de género



Recursos en el Valle de Lecrín

Centro de Información a la Mujer

Atención de lunes a viernes laborables.

DE 9.00 horas a 15.00 horas

Móvil 678 876 135

Email:

cim.valledelecrin@hotmail.com

Atención al público.

- ◉ Albuñuelas
Lunes de 9.00 horas a 14.00 horas.
Ayuntamiento de Albuñuelas
Teléfono: 958 776 031
- ◉ El Pinar
Lunes de 9.00 horas a 14.00 horas.
Ayuntamiento de Pinos del Valle
Teléfono: 958 793 101
- ◉ Lecrín
Martes de 9.00 horas a 14.00 horas.
Ayuntamiento de Lecrín
Teléfono: 958 795 002
- ◉ El Valle
Martes de 9.00 horas a 14.00 horas.
Ayuntamiento del Valle
Teléfono: 958 793 003
- ◉ Padul
Miércoles y Jueves de 9.00 horas a 14.00 horas.
Ayuntamiento de Padul
Teléfono: 958 790 012

- ◉ Dúrcal
Miércoles y Jueves de 9.00 horas a 14.00 horas.
Mancomunidad de Municipios de Valle de Lecrín,
C/. Regina nº11, 1ª planta
Teléfono: 958 782 145

- ◉ Nigüelas
Viernes de 9.00 horas a 14.00 horas.
Ayuntamiento de Nigüelas
Teléfono: 958 777 607

- ◉ Villamena
Viernes de 9.00 horas a 14.00 horas.
Ayuntamiento de Villamena
Teléfono: 958 780 301

Policía Local

- ◉ Dúrcal
Ayuntamiento: 958 780 013
Teléfono: 690 668 340

- ◉ El Valle
Ayuntamiento
Teléfono: 958 793 003

- ◉ Padul
Ayuntamiento: 958 790 012
Teléfono: 670 050 471

Guardia Civil

TELÉFONO DE URGENCIAS: 062

- ◉ Puesto de Guardia Civil de Dúrcal.
Teléfono: 958 780 002

- ◉ Puesto de Guardia Civil de Padul.
Teléfono: 958 790 013

- ◉ Puesto de Guardia Civil de El Pinar.
Teléfono: 958 793 127

- Puesto de Guardia Civil de Lanjarón.
Teléfono: 958 77 00 05

Centros de salud

- Centro de Salud en Dúrcal.
Teléfono: 958 779 537/80
- Centro de Salud en Padul.
Teléfono: 958 779 553/54
- Consultorio Médico en Albuñuelas.
Teléfono: 958 776 079
- Consultorio Médico en EL Pinar.
Teléfono: 600 161 925/4
- Consultorio Médico en El Valle.
Teléfono: 600 160 901
- Consultorio Médico en Lecrín.
Teléfono: 958 795 004
- Consultorio Médico en Cozvíjar (Villamena).
Teléfono:
Cozvíjar: 958 782 746
Cónchar: 958 777 001
- Consultorio Médico de Nigüelas.
Teléfono: 958 777 774

Recursos en Granada.

Instituto Andaluz de la mujer.

Es el **organismo** de la Junta de Andalucía.
Promueve la igualdad de derechos y oportunidades
entre mujeres y hombres
Puedes obtener atención y asesoramiento,
en caso de discriminación y violencia contra la mujer.

Delegación Provincial de Granada
Calle San Matías, número 17
Teléfono: 958 025 800

Juzgado de guardia

Avenida del Sur, número 5
Edificio La Caleta
Teléfono: 958 059 269

Colegio de abogados

Es el lugar donde puedes solicitar **asistencia jurídica**
gratuita
si no tienes recursos económicos suficientes,
te **designarán** abogado/a de oficio y procurador/a.

Servicio de Orientación Jurídica

Calle Cárcel Alta número 3, Granada
Teléfono: 958 220 046
Web: icagr.es

Servicio de atención

a las víctimas de Andalucía (S.A.V.A.)

Se trata de un servicio público y gratuito.
de la Junta de Andalucía,
gestionado por profesionales **criminólogos/as** de los
ámbitos

- jurídico
- psicológico
- social

que presta su atención a las víctimas
de todos los tipos de delitos.

Avenida del Sur, número 5

Edificio La Caleta

Teléfono: 662 797 172/176/177/171/167

Servicio de atención a la familia (S.A.F.)
de policía nacional

Jefatura Superior de Andalucía Oriental en Granada

Calle. La Palmita, sin número.

Teléfono: 958 808 000

Equipo mujer-menor (EMUME) de guardia civil

Comandancia de la Guardia Civil en Granada

Carretera de Pulianas sin número

Teléfono: 958 185 400

Unidad contra la violencia
hacia la mujer de la
subdelegación de gobierno.

Colaboran y apoyan a **instituciones**
y a las víctimas de la violencia de género.

Realizan seguimiento de casos y apoyo,
difunden campañas de **sensibilización**
e informan sobre los recursos.

Apoyan a los Centros educativos
para prevenir y recopilan datos estadísticos.

Gran Vía número 50, Granada

Teléfono: 958 909 000

Recursos generales existentes para mujeres víctimas de violencia de género

Teléfonos de Información a las Mujeres Gratuito,

24 horas disponibles:

016

Es un servicio gratuito,
que funciona 24 horas al día,
todos los días del año.

Este servicio informa de los recursos disponibles
para las mujeres.

Si eres víctima de malos tratos
puedes dirigirte a este teléfono,
te orientarán y asesorarán.

Realizarán los trámites para un **acogimiento** de
emergencia.

El Instituto Andaluz de la Mujer

cuenta con su propio número de teléfono para
informarte.

900 200 999

Si estás en peligro.

y tienes que salir de casa.

dispones de los siguientes recursos.

Centros de acogida.

Centros de emergencias

Son centros en los que se da protección a las mujeres que sufren violencia por parte de:

- parejas
- exparejas
- hijos/as

garantizando una acogida inmediata y de emergencia.

Casas de acogida

Ofrecen acogida a corto y medio plazo, garantizando atención psicológica social y jurídica. A las mujeres víctimas y a sus hijos/as, que **carezcan** de apoyo familiar y recursos económicos.

Pisos tutelados

Se utilizan como alojamiento temporal, para las mujeres y sus hijos/as a la salida de la casa de acogida. Para facilitar el **tránsito** a la vida autónoma.

El acceso se realiza a través de los Centros de la Mujer. Teléfono 900 200 999.

APP ALERTCOPS

Se trata de una **aplicación gratuita**. Proporciona un canal directo con las Fuerzas y Cuerpos del Estado en el que se puede comunicar un hecho del que se es víctima o testigo. Permite establecer llamadas y alertas **geo-posicionadas**,

para una atención inmediata.

Habilita un chat directo tipo WhatsApp

con la Policía Nacional

o Guardia Civil más cercano a la persona.

Puedes enviar fotos o videos de la situación

y recibir ayuda.

Servicio de teleprotección a víctimas de la violencia de género (ATENPRO)

Consiste en la entrega de un **dispositivo** móvil.

Permite a las víctimas de violencia de género,

entrar en contacto en cualquier momento

con un Centro atendido por personal especializado en violencia de género.

Ante situaciones de emergencia,

el personal del Centro está preparado

para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada.

Bien por sí mismos/as o movilizando otros recursos

humanos y materiales.

El Centro de Atención llama varias veces a las personas, con el objetivo de realizar un seguimiento de su situación.

Acompañarlas en el proceso de recuperación **integral**.

Pueden solicitar el servicio

las víctimas de la violencia de género

que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que le han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

Se puede solicitar a través:

- del Centro de Información a la Mujer
- de los Servicios Sociales.

En aquellos municipios que no cuenten con servicios especializados.

Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género.

Permite **verificar** el cumplimiento de las medidas, penas de prohibición, de aproximación a la víctima.

Impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género.

En los que la Autoridad Judicial acuerde.

El Sistema proporciona información actualizada y permanente de las **incidencias** que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas.

Así como de las posibles incidencias tanto accidentales como provocadas.

En el funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados.

La mejora del contexto de seguridad por medio de este Sistema.

Busca tres consecuencias básicas:

- **Hacer efectivo** el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación.
- Documentar el posible **quebrantamiento** de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta.
- **Disuadir** al inculpado/condenado.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Tiene contratada la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento con una empresa privada.

Que es la encargada de realizar las tareas relacionadas con:

- La **monitorización**.
- Operación e instalación de los dispositivos el Sistema de Seguimiento.

- Control de las alarmas.

Estas tareas son desarrolladas por el Centro de Control COMETA.

Que es el que se relaciona con los

- Órganos judiciales,
- el Ministerio Fiscal
- las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El centro de control está **operativo** las 24 horas del día.

Los 365 días del año.

RECUERDA:

Este dispositivo lo tiene que autorizar el órgano judicial, por tanto, hay que solicitarlo en el proceso penal.

Programa de atención psicológica a adolescentes víctimas de violencia de género

La atención psicológica a víctimas jóvenes requiere, cuando son menores de edad.

Modelos **específicos** que se adecuen a sus características

y necesidades concretas.

Para desarrollarlos, los centros provinciales del **IAM** y el Teléfono de la Mujer

llevan los casos concretos de violencia de género detectados en mujeres menores, a un equipo especializado de psicólogos/as.

Que además de atender a la víctima y a las familias. las orienta a la red de atención que necesiten

- sanitaria
- social

- jurídica
- policial

Una vez dirigida al equipo de terapeutas, la víctima recibe terapia individual y grupal. Se trabajan todos los aspectos relacionados con la violencia de género.

Sus manifestaciones, desde las más tempranas hasta las más severas. Se forma una red de apoyo informal para las menores. De forma paralela, las madres y los padres asisten a grupos terapéuticos.

- donde mejoran la comprensión del problema
- comparten estrategias
- buenas prácticas para apoyar a sus hijas.

Con el objetivo de ayudar a las familias de las menores que sufren violencia por parte de sus parejas.

El Instituto Andaluz de la Mujer ha elaborado **dos guías** cuyos enlaces os dejamos aquí:

https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS_Y_OTRAS_PUBLICACIONES_DE_CARACTER_MONOGRAFICO/GUIAS_Y_MANUALES/guia_padres_y_madres_con_hijas_adolescentes_que_sufre_violencia_de_genero.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS_Y_OTRAS_PUBLICACIONES_DE_CARACTER_MONOGRAFICO/GUIAS_Y_MANUALES/el_novio_de_mi_hija_la_maltrata.pdf

¿Cómo acceder a este programa?

Te puedes dirigir:

- Al Centro de Información a la Mujer en tu municipio
- Al Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Víctimas de violencia de género de origen extranjero y en situación irregular.

Si eres una mujer **extranjera** en situación irregular.
Y eres víctima de violencia de género,
por parte de tu pareja o expareja.
Debes denunciarlo.

No tengas miedo a que la policía,
te pueda expulsar del país por tu condición irregular.

Una vez hecha la denuncia.

Si se **acuerda** la orden de protección o
el Fiscal **emite** un informe
en que dice que existen indicios de violencia de género.

La víctima podrá solicitar
y obtener una autorización provisional de residencia

por circunstancias excepcionales,

que estará condicionada a la finalización del
procedimiento penal.

No se iniciará **expediente** sancionador
por encontrarse de forma irregular en España.
Se suspenderá cualquier expediente sancionador,
iniciado por estar de forma irregular.

La autorización de residencia podrá ser definitiva,
con una duración de 5 años.

Si finalmente se consigue una sentencia condenatoria,
u otra resolución judicial en la que se recoja
que la mujer sea víctima de violencia de género.

Esta autorización puede solicitarse
en cualquier momento
desde que se dicte orden de protección
o emita informe el Fiscal.

El plazo para hacerlo finalizará a los seis meses

desde la sentencia definitiva.

La autorización de residencia provisional y la definitiva conllevan **autorización para trabajar**

- En cualquier ocupación
- Sector de actividad
- Ámbito territorial.

Si la mujer tiene hijos menores de edad, o mayores que tengan una discapacidad.

Puede solicitar para ellos la autorización de residencia, aplicándose los mismos plazos, es decir, podrá pedirla junto con la suya, o en cualquier momento después. como mucho a los 6 meses desde que se haya dictado sentencia.

O resolución judicial reconociendo la situación de víctima.

Si el procedimiento penal **concluye**

con una sentencia absolutoria del agresor,

o con **resolución** de la que no pueda deducirse la existencia de esa situación de violencia de género.

Se termina la autorización provisional.

Se inicia el expediente sancionador

o se continúa con el que se había iniciado antes y estaba suspendido.

Víctimas de violencia de género con autorización de residencia dependiente de su agresor

En caso de que la mujer ya disponga de una autorización

de residencia dependiente del cónyuge o pareja de hecho.

Una vez se dicte la orden de protección, podrán solicitar una autorización independiente.

Otras ayudas

Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo

Contemplada en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre,

de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

La normativa relativa al procedimiento de tramitación es la que al respecto haya aprobado la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se solicite la ayuda.

Es una ayuda económica dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes

requisitos:

- Carecer de rentas que, en **cómputo mensual**, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Quitando la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

- Tener especiales dificultades para obtener un empleo:
 - Por su edad
 - Falta de preparación general o especializada
 - Circunstancias sociales, lo que se acredita mediante el informe enviado

por el Servicio Público de Empleo correspondiente.

Esta ayuda económica se abona en un **único pago**.

Su importe, calculado en función de un número de mensualidades del **subsidio** por desempleo correspondiente,

depende de:

- Si la mujer tiene o no familiares a su cargo.
- De si la propia mujer y/o los familiares a su cargo, tienen reconocido un grado de discapacidad.

Esta ayuda es compatible con las previstas en la Ley 35/1995,

de 11 de diciembre,

de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.

Es **incompatible** con otras ayudas que cumplan la misma finalidad,

como con la participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Esta no tiene en ningún caso

la consideración de renta o ingreso calculable

a efectos del recibo de **las pensiones no contributivas**.

Puedes acceder a este programa

dirigiéndome al Centro de Información a la Mujer

o la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Renta Activa de Inserción

(RAI para víctimas de violencia de género)

El Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

que regula el programa de Renta Activa de Inserción

para desempleados con especiales necesidades económicas

y dificultad para encontrar empleo.

Es una ayuda económica

que se reconoce a las personas desempleadas, incluidas en el llamado “programa de renta activa de inserción”.

Se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo.

Para ser incluida en el programa de renta activa de inserción

y ser beneficiaria de esta ayuda económica.

la mujer víctima de violencia de género

deberá cumplir los siguientes **requisitos**:

- Acreditar su condición de víctima de violencia de género.
- Estar inscrita como demandante de empleo,

no se le exige llevar 12 meses inscrita **ininterrumpidamente**

como demandante de empleo.

- No convivir con su agresor.
- Ser menor de 65 años, no se le exige tener 45 o más años de edad.
- No tener rentas propias, superiores en cómputo mensual más de la mitad del salario mínimo interprofesional vigente.

Quitando la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Puede ser beneficiaria

de un nuevo programa de renta activa de inserción aunque hubiera sido beneficiaria de otro programa, dentro de los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud.

La cantidad de la renta activa de inserción

es del 80 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

mensual vigente en cada momento.

Incluye una ayuda **suplementaria** de pago único.

Si la mujer se ha visto obligada a cambiar de residencia, por sus circunstancias de violencia de género.

En los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa durante su permanencia en éste, de cantidad **equivalente** al importe de tres meses de la renta activa de inserción.

Puedes acceder a este programa dirigiéndote al **SEPE** de referencia.

Anticipos por impago de pensiones alimenticias

Regulado en el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre.

Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos

garantiza el pago

de alimentos reconocidos e impagados.

Establecidos en convenio judicialmente aprobado

o en resolución judicial.

- En procesos de separación
- Divorcio
- Declaración de nulidad de matrimonio.
- **Filiación**
- Alimentos.

Mediante el abono de una cantidad, que tendrá la condición de **anticipo**.

Las personas **beneficiarias** de los anticipos son, Los hijos/as titulares de un derecho de alimentos, judicialmente reconocido e impagado.

Que formen parte de una unidad familiar cuyos recursos e ingresos económicos, **computados anualmente**.

no superen la cantidad resultante de multiplicar la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de la solicitud del anticipo

por el **coeficiente** que corresponda en función del número de hijos/as menores que integren la unidad familiar.

Las personas beneficiarias tienen derecho al **anticipo** de la cantidad mensual determinada judicialmente.

En concepto de pago de alimentos, con el límite de 100 euros mensuales.

Se puede percibir durante un plazo máximo de dieciocho meses.

En el **supuesto** en que la persona que tiene la guarda y **custodia** de los menores (que es quien solicita y percibe el anticipo) sea víctima violencia de género.

Se entiende que existe una situación de urgente necesidad para reconocer los anticipos del Fondo.

Se **tramitará** el procedimiento de urgencia.

Que implica que el plazo para resolver y notificar la solicitud será de dos meses.

Lugar de presentación de la solicitud.

Preferentemente en los Registros de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y Registros de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

También se puede presentar en los Registros de cualquier órgano administrativo.

Que pertenezca a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas

o a la Administración Local;

Representaciones **diplomáticas** y

Oficinas **consulares** de España

en el extranjero y Cualquier otro Registro que establezcan las disposiciones vigentes.

Prioridad en el acceso a viviendas protegidas
y residencias públicas para mayores

El artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre

Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley 1/2013, de 14 de mayo,
de medidas para reforzar la protección

- a los deudores hipotecarios,
- reestructuración de deuda
- alquiler social.

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Las mujeres víctimas de violencia de género
constituyen un colectivo con derecho,
a protección preferente en el acceso a la vivienda:

- Posibilidad de acogerse a la suspensión
de los lanzamientos sobre viviendas habituales,

acordados en un proceso judicial
o extrajudicial de ejecución hipotecaria.

- Posibilidad de acceder al Fondo Social
de Viviendas en Alquiler del Instituto de Mayores
y Servicios Sociales.

http://www.imsero.es/imsero_01/fsva/index.htm

Tienen la consideración de sector preferente

a los efectos de las ayudas previstas en el Plan Estatal
de Vivienda

- Programa de subsidiación de préstamos convenidos
- Programa de ayuda al alquiler de vivienda
- Programa de ayuda a las personas en situación de
desahucio
- Lanzamiento de su vivienda habitual.

Los siguientes:

- Unidades de convivencia
en las que exista alguna víctima acreditada
de violencia de género
- Unidades de convivencia
en las que alguna persona asume
la patria potestad
tutela

o acogimiento familiar permanente
del menor huérfano por violencia de género.

Otros recursos de interés

ASOCIACIÓN DE MUJERES JURÍSTAS THEMIS

Se trata de una organización **no gubernamental**,
sin ánimo de lucro de ámbito estatal de:

- Abogadas
- Procuradoras
- Magistradas
- Secretarías judiciales de España

Cuya misión es promover la igualdad jurídica
entre mujeres y hombres,
llevando a cabo aquellas acciones
que garanticen la efectividad
de los derechos de las mujeres
impulsamos propuestas de cambio
de aquellas normas jurídicas
que atenten contra sus derechos.

Cuenta con cuatro programas estatales
de asistencia jurídica gratuita a mujeres,
subvencionados por el Ministerio de Sanidad,
Servicios Sociales e Igualdad con cargo al I.R.P.F,
en caso de:

- Víctimas de malos tratos por parte de maridos,
parejas o **ex maridos, ex parejas**.
- **Impago** de pensiones.
- Incumplimiento de obligaciones no **dinerarias**.
- Agresiones sexuales a mujeres y niñas
y **trata** con fines de explotación sexual.

Puedes acceder a estos programas dirigiéndote al Centro
de Información a la Mujer o la Delegación Provincial del
Instituto Andaluz de la Mujer.

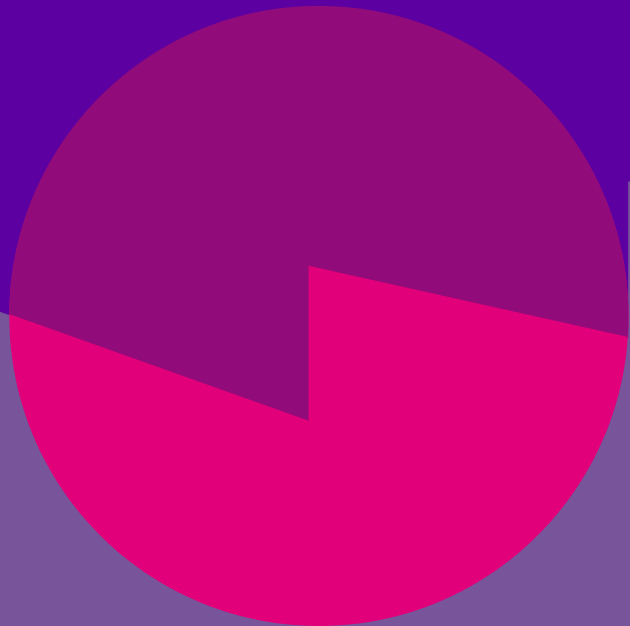
Contacto directo de THEMIS

Calle Almagro número 28, bajo.

Código Postal 28010 Madrid.

Teléfono 917 023 951.

VIOLENCIA SEXUAL



Aspectos generales de la violencia sexual

La violencia sexual es un tipo de violencia contra las mujeres que incluye todo el comportamiento de naturaleza sexual llevado a cabo, sin el consentimiento de la persona.

Ésta tiene como consecuencia un daño sexual que atenta contra:

- la libertad
- la dignidad
- la integridad física
- la integridad psicológica de la persona.

Esta violencia va desde

- el acoso callejero
- la violación
- el exhibicionismo
- los tocamientos
- la mutilación genital femenina
- la trata con fines de explotación sexual.
- los matrimonios forzados
- la violencia obstétrica,

entendida como una **vulneración** de los derechos sexuales y reproductivos

- comportamientos vinculados con la **cosificación** de los cuerpos de las mujeres.

Al momento de la elaboración de esta guía en mayo de 2020,

tenemos en cuenta que la legislación que regula delitos contra la libertad e indemnidad sexuales

tipificados en el título ocho del Libro dos del Código Penal,

está pendiente de una importante reforma legislativa, surgida tras el debate social provocado por la sentencia de La Manada.

Han abierto un debate sobre la tipificación de estos delitos,

bajo la **consigna** de que siempre que no haya consentimiento

No es abuso, es violación.

Sin **perjuicio** de cómo quede la **tipificación** en el código penal,

a la fecha indicada los delitos que se contemplan quedan resumidos de la siguiente manera:

Agresión Sexual

Cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona.

Realizado con violencia o intimidación.

Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía:

- vaginal
- anal
- bucal

La introducción de miembros corporales u objetos por alguna de estas vías se considerará una violación.

Abuso Sexual

Cualquier atentado contra la libertad sexual

de otra persona.

Realizado sin violencia o intimidación.

Pero sin consentimiento.

Se consideran abusos sexuales:

- Los que se ejecuten sobre menores de 16 años. Salvo que se trate de relaciones consentidas. Con una persona próxima al menor por edad, grado de desarrollo o madurez.
- Los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas desentendido con trastorno mental.
- Cuando el consentimiento se obtenga por una situación de superioridad manifiesta. Que **coarte** la libertad de la víctima.
- Los que se cometan anulando la voluntad de la víctima. Mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química

Acoso Sexual

Cuando se solicita a la mujer favores de naturaleza sexual.

En el ámbito

- Laboral
- Docente
- O de prestación de servicios.

Provocando con ello en la víctima

una situación **objetiva**

y muy grave **intimidatoria, hostil o humillante.**

Es importante saber.

La agresión sexual es un delito grave que atenta contra:

- la integridad
- la sexualidad
- la dignidad como persona
- la libertad

La agresión sexual es un crimen de poder y no de placer.

Las agresiones se producen por motivos complejos no pueden justificarse

- por el estilo de vida de la víctima.
- su comportamiento.
- estado civil.
- forma de vestir.
- relaciones afectivas con el agresor.
- incapacidad física o mental.

Le puede suceder a cualquier persona en cualquier lugar

y en cualquier hora del día o de la noche.

En la violencia sólo hay un culpable:

El agresor.

Tú libertad sexual te da derecho a decir no en cualquier momento.

A partir de este no, comienza la agresión sexual.

Recuerda: no es consentimiento:

- El silencio
- Manipular, engañar y/o mentir.
- Estar bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- No resistirse
- Estar dormida o inconsciente.

Qué hacer ante una agresión sexual

No te culpes ni te avergüences.

Defiende tu libertad denunciando la agresión.

La denuncia es un derecho

y un deber que es **conveniente** ejercer.

Denunciando al agresor,

te proteges y evitas que cometa otros delitos.

Denunciando la agresión,

avanzas en la superación

de la experiencia **traumática** vivida.

Denuncia siempre a tu agresor,

sea desconocido o conocido,

aunque sea muy cercano.

No importa el tiempo que haya pasado.

Lo recomendable es hacerlo,

cuanto más pronto mejor.

Para obtener el máximo de pruebas

que lleven a su **incriminación**.

Si has sufrido una agresión reciente:

- No te laves ni te cambies de ropa.
- Llama a alguien de confianza, amistades o familiares, para que te acompañen.
- Acude lo antes posible a poner la denuncia.
- Pide que te acompañen al hospital para ser atendida, solicita reconocimiento **ginecológico**

y toma de muestras.

- Solicita tratamiento **preventivo** de embarazo y de enfermedades de **transmisión sexual**.
- Solicita copia del parte hospitalario.

RECURSOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Teléfono gratuito que funciona los 365 días al año las 24 horas al día

900 200 999

Servicio de asesoramiento jurídico on-line:

[www: juntadeandalucia.es/institutoandaluzdela mujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdela mujer)

AMUVI

Se trata de una organización **no gubernamental**.

Entre sus funciones destaca:

- la información jurídica
- la asistencia legal
- representación procesal en el procedimiento judicial,
- la atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abuso sexual.

Se configura una red de atención especializada.

Gratuita a las mujeres que persigue atender

y proteger a las víctimas de la violencia sexual y abusos sexuales,

en los distintos ámbitos de intervención.

Las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales

pueden obtener de forma gratuita:

- Información y asesoramiento jurídico.
- Asistencia legal en el proceso judicial.
- Asesoramiento y apoyo psicológico.

- Asesoramiento para el ejercicio de los derechos de indemnización de la Ley 35/1995, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Puedes acceder a estos programas:

- Dirigiéndote al Centro de Información a la Mujer
- O la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Contacto directo con AMUVI:

Calle León XIII, número 3, local B, Sevilla.

Teléfonos: 954 531 261 y 691 699 761.

E-mail: amuvi@amuvi.org.

Fundación márgenes y vínculos

Es una organización sin ánimo de lucro de interés en la atención social, que trabaja por:

- La promoción de los derechos.
- La protección.
- La igualdad
- La cultura.
- La convivencia.
- La educación y el bienestar de las personas.

Desarrollan, entre otros, proyectos y servicios sociales destinados:

- A la infancia
- Las familias
- La mujer
- Personas con discapacidad
- Migrantes
- Personas en situación de vulnerabilidad desigualdad.

El servicio especializado que se presta consiste

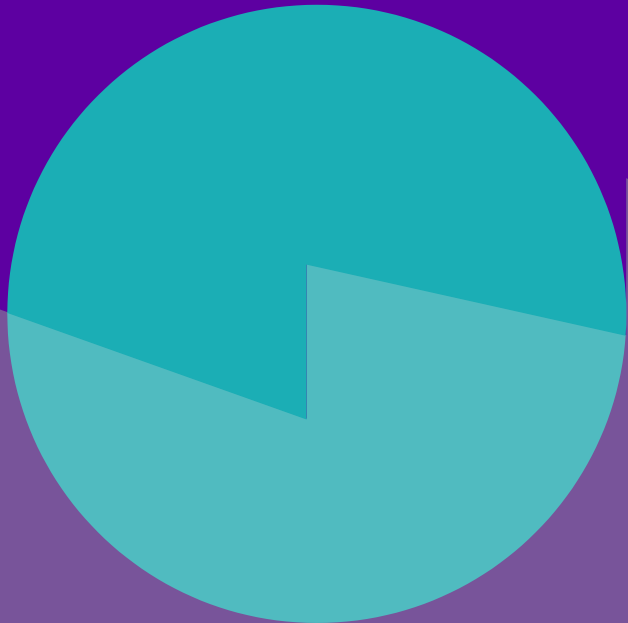
- En la evaluación
- Diagnóstico
- Tratamiento de menores víctimas de la violencia sexual.
- Orientación y supervisión en caso de sospecha de violencia sexual

Tanto en la detección y primeras actuaciones como en la derivación para la evaluación y/o su tratamiento.

Puedes acceder a estos programas
dirigiéndote al Centro de Información a la Mujer
la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer,
Servicios Sociales Comunitarios.

Contacto directo con Fundación Márgenes y Vínculos:
Calle Obispo Hurtado número 21, 1º F, Granada.
Teléfono: 958 221 522.

CYBER- DELINCUENCIA SEXUAL



Violencia de género y violencia sexual cometida a través de las nuevas tecnologías (TIC)

La **comisión** de la violencia hacia las mujeres se ha transformado en los últimos años.

Además de la forma de comisión habituales, actualmente se emplean las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Nos encontramos ante una **ciberdelincuencia de género**

consistente en ataques a través de las **TIC** relacionados con **estereotipos** machistas.

Normalmente, coexisten la violencia usando las TIC con la violencia ejercida por las vías tradicionales o analógicas.

Se pueden dar distintas conductas

y tienen especial incidencia en la comisión de delitos contra la libertad sexual.

Ejemplo:

- Descubrimiento y revelación de secretos
robo de datos
fotos /videos
cuentas

perfiles

- **Injurias, calumnias, trato denigrante** a través de las TIC.
- **Usurpación** de la identidad
email
blog
redes sociales
uso **fraudulento** de tarjetas, es decir compras por internet
- Acceso ilegal a perfiles en redes sociales para humillar
o para realizar alguna otra acción contra la mujer calificable como violencia y otros tipos de violaciones de la privacidad

en relación con las TIC

- Uso de dispositivos de espionaje como cámaras ocultas
spyware
keylogger,
GPS.
- **Ciberacoso:** es una forma de **hostigamiento** en línea que incluye
 - amenazas
 - falsas acusaciones a través del correo o móvil
 - publicar mensajes amenazantes
 - vigilar el ordenador y el uso de internet de una persona.
 - robo de información
 - robo de identidad.
 - violencia física.
- **Sextorsión:** O extorsión sexual es una forma de explotación sexual.

Donde se chantajea a una persona por aplicaciones de mensajería por Internet, con una imagen o vídeo de sí misma desnuda o realizando actos sexuales.

- **Sexting:** consiste en el envío de imágenes o mensajes de texto con contenido sexual a otras personas por medio de teléfonos móviles.
Si bien en sí mismo este acto no es ilegal, cuando se trata de menores de edad o cuando el adulto no consiente esa actividad, constituye un ilícito penal.
- **Stalking** o el hostigamiento se presenta cuando hay un acoso constante de una persona que
 - vigila,
 - persigue
 - contacta con otra a través de medios electrónicos alterando gravemente el desarrollo de la vida cotidiana del menor

y limitando su libertad de obrar.

- **Grooming:** conjunto de estrategias que utiliza una persona adulta para ganarse la confianza de un o una menor, normalmente preadolescente o adolescente, a través de internet, con el fin de obtener concesiones de índole sexual.
- **Lover boy:** se trata de una estafa emocional, se finge el interés emocional sobre otra persona con un objetivo económico o sexual o para inducir a la víctima a trata con fines de explotación sexual.

Medidas de seguridad

Bloquear con contraseña

tus dispositivos móviles y ordenadores.

Cuando te sientas cómoda en una relación puedes ser más flexible con la seguridad.

Se recomienda ponerles contraseña a los móviles sin importar el estatus de la relación.

Es recomendable instalar software antivirus a tus dispositivos electrónicos, especialmente a los móviles y tablets,

para proteger cualquier información confidencial guardada

y muy importante tapar la **webcam**

cuando no la estemos utilizando.

Es conveniente instalar un software de rastreo que permita borrar a distancia la información de un dispositivo perdido o robado.

Con respecto a enviar fotos de sexting o compartir contraseñas,

el consejo es claro: no hacerlo.

No hay que sentirse en ningún caso obligado a hacerlo, eso no significa que estés ocultando algo.

Y por supuesto, denunciar.

LOGOS:



Mancomunidad del Valle de Lecrín



Ayuntamiento de Albuñuelas



Ayuntamiento del Valle



Ayuntamiento del Pinar



Ayuntamiento de Lecrín



Ayuntamiento de Villamena



Ayuntamiento de Nigüelas



Ayuntamiento de Padul



Ayuntamiento de Dúrcal

Financiado con cargo a los créditos recibidos
del ministerio de igualdad,
secretaría de estado de igualdad
y contra la violencia de género.

Vocabulario:

- Encubierto** quiere decir que está oculto, infiltrado.
- Tomado conciencia:** darse cuenta
- Determina:** decidir algo o hacer que alguien decida algo
- **Designarán.** Señalar o destinar a alguien o algo
- Coacción:** fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o haga algo.
- **Prevenir:** preparar y disponer con anticipación de algo
- **Mención:** recuerdo o memoria que se hace de una persona o cosa.
- **Progenitores:** el padre y la madre
- **Era digital:** se refiere a la época actual que ofrece un espacio virtual conocido como Internet.

Mancomunidad:

entidad legalmente constituida por agrupación de municipios o provincias

- **Ejerce:** usar un derecho, capacidad o virtud.
- **Arbitraria:** sujeto a la libre voluntad antes que a la ley.
- Subordinadas:** clasificar algo como inferior en orden respecto a otra cosa

-Estereotipos:

Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo

-**Factor:** Elemento o causa que actúa junto con otros.

-Perjuicios:

Detrimento patrimonial que debe ser indemnizado por quien lo causa

-**Mitos:** Historia ficticia

-**Desterrar:** expulsar a alguien de un territorio.

- **Específica:** concreto, que es propio de algo.

-**Desacreditar:** disminuir o quitar la reputación.

- **Prestación:** acción o efecto de prestar

-**Imprevista:** que no la esperas

- **Repentinamente:** que no la esperas

-**Inesperada:** que no la esperas

- **psicológicas:** que pertenece a la psicología, a la mente.

- **Fomentando:** promover, impulsar algo

-**Acreditación:** probar la certeza

-**Contribuir:** Ayudar a conseguir un fin

- **Delictivo:** perteneciente o relativo a un delito.

- **Letrado:** abogado
- **Constar:** dicho de una cosa que es cierta.
- **Abogado de oficio:**
- **Recabará:** recoger datos o información
- **Psicosocial:** De la conducta humana en su aspecto social o relacionado con ella
- **Teleprotección:** canales de telecomunicaciones
- **Prolongar:** hacer que dure más tiempo
- **Detallan:** tratar algo por partes y muy explicado.
- **Vinculados:** que está atado o unido con otra cosa.
- **Inmediaciones:** proximidad en torno a un lugar.
- **Actuaciones judiciales conjuntas.**
- **Mirilla:** abertura en el suelo o la pared.
- **Máxime:** principalmente o sobre todo
- **Merodeando:** vagar por las inmediaciones de un lugar con malos fines.
- **Inequívoca:** que no admite duda o equivocación.
- **Vulnerables:** que puede ser herido o recibir lesión física o psicológica.

- **Organismo:** Conjunto de oficinas, dependencias o empleos que forman un cuerpo o institución.
- **Asistencia Jurídica:** es un seguro que te protege frente a cualquier problema legal que puedas tener.
- **Criminólogos:** expertos en la Ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión
- **Instituciones:** establecimiento o fundación.
- **Sensibilización:** hacer sensibles de algo a alguien.
- **Acogimiento:** Acogida, recibimiento.
- **Carezcan:** tener falta o privación de algo.
- **Geo- posicionadas:** situar una persona, punto o empresa en un plano cartográfico.
- **Integral:** que comprende todos los elementos o aspectos de algo
- **Habilita:** hacer a alguien apto o capaz.
- **Dispositivo:** Mecanismo o artificio para producir una acción prevista.
- **Verificar:** comprobar o examinar la verdad de algo.
- **Impuestas:** que son obligadas.
- **Incidencias:** influencia o repercusión.

- **Hacer efectivo:** Realizar el pago o el cobro de una cantidad de dinero
- **Quebrantamiento:** no cumplir las obligaciones.
- **Disuadir:** Inducir o mover a alguien a cambiar de opinión o a desistir de un propósito
- **Monitorización:** Observar mediante aparatos especiales.
- **Operativo:** Preparado o listo para ser utilizado o entrar en acción.
- **Acuerda:** tomar una decisión sobre algo
- **Emite:** mandar algo
- **Dictar:** decir algo con las pautas necesarias.
- **Resolución:** acción o efecto de resolver.
- **Requisitos:** condición necesaria para algo.
- **Cómputo mensual:** conjunto de rentas al mes.
- **Pensiones no contributivas:** se conceden a aquellos ciudadanos españoles y nacionales de otros países con residencia legal en España, en situación de jubilación o invalidez y estado de necesidad, que reúnan una serie de características especiales.
- **Único Pago:** que solo se realiza una vez.

- **Subsidio:**
Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada
- **Incompatible:** no compatible con alguien o algo
- **Ininterrumpidamente:** sin interrupción
- **Suplementaria:** que sirve para completar algo
- **Equivalente:** dicho de una persona o cosa que equivale a otra.
- **Filiación:** procedencia de los hijos respecto a los padres.
- **Anticipo:** dinero anticipado.
- **Beneficiarios:** una persona que resulta favorecida por algo
- **Coeficiente:** que juntamente con otra cosa produce un efecto.
- **Consulares:** relacionado con el Cónsul. Diplomático que se encarga de representar y proteger los intereses económicos, administrativos y legales de los ciudadanos de un país en una ciudad del extranjero
- **Impagos:** omisión del pago de una deuda vencida.
- **Vulneración:** dañar, perjudicar.

-Cosificación: convertir algo abstracto en una cosa concreta.

Tipificados:

Ajustar varias cosas semejantes a un tipo o norma común

-Consigna: directriz que se imparte en los integrantes de una agrupación.

-Incriminación: Acción y efecto de culpar a alguien.

- Ginecológico: Pertenece a la parte de la medicina que estudia el aparato reproductor femenino y sus enfermedades.

-Preventivo: Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio.

-Transmisión sexual: a través o mediante el acto sexual.

- No gubernamental: no pertenece al gobierno.

- Comisión: Conjunto de personas encargas por la ley-

-TIC: Tecnologías de la información y la comunicación.

- Perfiles: En una red social, identidad de un usuario

-Usurpación:

Delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno.

-Fraudulento: Engañoso